

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que, a folio 14 del cuaderno segundo del expediente digital obra memorial contentivo de solicitud de decreto de medida cautelar.

No obstante, lo anterior, mediante auto 036 del 13 de febrero de 2023, este despacho decreto la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada a la fecha.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, 7 de mayo de 2024.


JORGE IVAN CUARTAS RAMIREZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUST	204/2024
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	17-442-40-89-001-2022-00003-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	PEDRO NEL GRANADA ZAPATA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y conforme a la constancia secretarial que antecede, **ORDÉNESE AGREGAR** al expediente, **SIN TRÁMITE** el memorial contentivo de solicitud de decreto de medida cautelar obrante a folio 14 del cuaderno segundo del expediente digital.

Prevéngasele a la profesional del derecho **CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA**, de su deber de permanecer plenamente enterada de las actuaciones que se surten al interior de cada uno de los procesos que tiene a su cargo, pues el solicitar el decreto de medidas cautelares en contra de una persona y en un proceso en el cual ya se declaró su terminación por pago total de la obligación hace más de un año, constituye una falta a la debida diligencia profesional y da lugar a la compulsión de copias ante la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>063</u> del 8 de mayo de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 14 de mayo de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64dd407a88ed3b85f2d750f1caa6279d5e7610c9a19d0b8497491130f86c33d**

Documento generado en 07/05/2024 03:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>